



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2025/10443
Procedimiento:	S2-CONCURRENCIA - Gestión y concesión de subvenciones
Asunto:	Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación de fachadas y eficiencia energética del Ayuntamiento de Molina de Segura.

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 30 de junio de 2025, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

53. EXPEDIENTE 2025/10443:

CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA. APROBACIÓN.

Vista la propuesta contenida en el expediente núm.2025/10443 de la Concejalía de Vivienda que copiada literalmente, dice:

“D^a ROCÍO CÓZAR SÁNCHEZ, Concejala Delegada de Vivienda tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME

ANTECEDENTES

“La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de ayudas destinadas a la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación de fachadas en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares del municipio de Molina de Segura.

En línea con la estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE), el Ayuntamiento de Molina de Segura pretende incentivar la inversión privada en vías de mejorar el parque de edificios y viviendas del municipio para que cumplan con los objetivos europeos en materia de eficiencia energética y descarbonización de nuestras ciudades.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Teniendo en cuenta que, a grandes rasgos, el parque edificado del municipio dispone de:

- *El 45% de los edificios es anterior a 1980.*
- *El 75% de los edificios residenciales no son accesibles.*
- *El 40% de los edificios de varias plantas no tiene ascensor*

.Lo que supone una gran oportunidad para rehabilitar y regenerar dicho parque inmobiliario teniendo como faro la estrategia mencionada.

Por otro lado, el componente energético también es fundamental porque el 80% de los edificios se sitúan en las letras E, F o G, en términos de emisiones, aumentando dicho porcentaje hasta el 84,5% en el caso del consumo energético.

La Oficina de vivienda forma parte del grupo de trabajo de entidades locales para elaboración del PNRE (Plan Nacional de Renovación de edificios, antigua estrategia ERESEE-estrategia de renovación de edificios a largo plazo 2020-).

En mayo de 2024, la Comisión Europea revisó la principal ley de la UE que rige la sostenibilidad de los edificios, la EPBD.

La intención de la revisión es ayudar a Europa a lograr un parque edificado totalmente descarbonizado para 2050, contribuyendo al objetivo de ser el primer continente climáticamente neutro para ese mismo año. Los Estados miembros tienen hasta mayo de 2026 para transponer las disposiciones de la EPBD actualizada.

La revisión contiene nuevas medidas para fomentar la renovación de los edificios existentes en toda la UE, centrándose en los edificios menos eficientes. En la actualidad, casi el 85% del parque inmobiliario de España es energéticamente ineficiente, con una tasa de renovación anual de alrededor del 2%, lo que significa que, sin intervención, la descarbonización de los edificios llevaría siglos. Entre las medidas que exige la EPBD a los Estados miembros está la publicación de los 'Planes nacionales de renovación de edificios', que sustituyen a las 'Estrategias de renovación a largo plazo', como la ERESEE.

El Plan Nacional de Renovación de Edificios (PNRE) deberá incluir una trayectoria de renovación que garantice que todos los edificios residenciales y no residenciales, públicos y privados, sean altamente eficientes desde el punto de vista energético y estén descarbonizados para 2050, con el objetivo de transformar todos los edificios en edificios de emisiones cero.

La directiva sobre eficiencia energética en el sector de la construcción, que ya fue acordada por la Eurocámara y los Veintisiete en diciembre de 2023, tiene como objetivo reducir progresivamente el consumo de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero hasta alcanzar la neutralidad climática en el año 2050.

Además, los nuevos edificios de propiedad u ocupados por autoridades públicas deberán tener cero emisiones a partir de 2028 y los Estados miembro tendrán en cuenta el impacto ambiental de todo el ciclo de vida del edificio al realizar los cálculos.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 2 de 26



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Para lograrlo, se ha establecido una “hoja de ruta” que obligará a los países de la UE a tener planes nacionales para reducir el consumo de energía primaria en un 16% para 2030 y entre un 20 o 22% para 2035 en edificios residenciales. Además, deberán renovar el 16% de los edificios no residenciales con peor desempeño para 2030 y el 26% para 2033, y se establecerán requisitos mínimos de eficiencia energética.

Además, esta convocatoria de ayudas sigue los principios de la New European Bauhaus (NEB) que son: sostenibilidad, estética e inclusión.

INFORME

PRIMERO: Esta convocatoria de ayudas para la rehabilitación de fachadas y mejora de eficiencia energética continúa con el espíritu de la anterior convocatoria de ayudas para la rehabilitación residencial a nivel de barrio financiada con fondos Next Generation, por ello se podrán solicitar las ayudas para actuaciones realizadas a partir del 1 de julio de 2024.

Para ello serán subvencionables las actuaciones en los edificios residenciales delimitados en el entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP), siempre que se planteen sobre la globalidad del edificio, con especial atención a la envolvente edificatoria, esto es, a mejorar el aislamiento de la fachada y la cubierta, el estado de conservación y sustitución de ventanas. También pueden incluirse actuaciones de mejora de la accesibilidad del inmueble, así como certificados técnicos, informe de libro del edificio, memoria o proyecto técnico en su caso necesarios para realización de los trabajos.

El % subvencionable estará condicionado a los siguientes factores en cada caso:

- 40% de la actuación subvencionable en aquellas actuaciones que se acredite una reducción mínima del 25% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable referida a la certificación energética*
- 60% de la actuación subvencionable en aquellas actuaciones que se acredite una reducción mínima del 35% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable referida a la certificación energética.*
- 80% de la actuación subvencionable cuando se realicen obras en la envolvente que en las que se prime la sostenibilidad (materiales orgánicos, de proximidad, naturales y/o reciclables) en todo el proceso y la terminación de los acabados en la envolvente siga los criterios técnicos detallados en anexo II de la presente convocatoria.*

SEGUNDO: Los edificios y viviendas para los que se solicite la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar situados en el ERRP delimitado por el Ayuntamiento de Molina de Segura, cuya delimitación cartográfica se informa en el Anexo III.*
- b) Tener uso residencial de vivienda de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 apartado b.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

c) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva: las actuaciones deben contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate o agrupación vecinal, salvo en los casos de edificios de propietario/a único/a.

d) Disponer de un proyecto de las actuaciones a realizar o en el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, de una memoria suscrita por técnico competente que justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

TERCERO:- El % subvencionable estará condicionado a los siguientes factores en cada caso:

◦ 40% de la actuación subvencionable en aquellas actuaciones que se acredite una reducción mínima del 25% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable referida a la certificación energética.

◦ 60% de la actuación subvencionable en aquellas actuaciones que se acredite una reducción mínima del 35% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable referida a la certificación energética.

◦ 80% de la actuación subvencionable cuando se realicen obras en la envolvente que en las que se prime la sostenibilidad (materiales orgánicos, de proximidad, naturales y/o reciclables) en todo el proceso y la terminación de los acabados en la envolvente siga los criterios técnicos detallados en anexo II de la presente convocatoria.

CUARTO:- Cuantías máximas.

La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar (inversión subvencionable), en función de los indicadores mencionados en el apartado anterior:

Condiciones de la ayuda		Importe máximo de ayuda obtenido		Vulnerabilidad	
Ahorro energético conseguido con la actuación.	Otros aspectos de la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por la vivienda (Euros)	% Máximo de subvención del coste de la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por subvención del coste de la actuación	% Máximo de la subvención de la actuación
≥25%	-	8.000 €	40%	12.000 €	60%
≥35%	-	12.000 €	60%	16.000 €	80%
≥35%	Obras sostenibles con mejora estéticas	19.200 €	80%	24.000 €	100%

QUINTO:- Justificación



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Para justificar la ayuda, los edificios y viviendas para los que se solicite la misma, una vez finalizadas las obras deberán aportar la siguiente documentación:

Una memoria justificativa suscrita por técnico competente que contendrá la siguiente documentación mínima: la descripción de la actuación o proyecto "as built", en su caso, medición y presupuesto, los planos, el tratamiento de los residuos en consonancia con el EGR aportado con el proyecto inicial (o justificación, en su caso, de discrepancias), fotos del antes y el después de todas las actuaciones.

Una memoria económica contendrá la siguiente documentación mínima: presupuesto final de obra aceptado y firmado por ambas partes (si no fuera el inicial aportado habrá que justificar todas las desviaciones y/o variaciones), facturas y justificantes de pago.

SEXTO:- Partida Presupuestaria

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida 50/1521/7880200 PROGRAMA REHABILITACIÓN FACHADAS Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, prevista en el actual presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2025, por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), haciendo constar que la concesión de las mismas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión y siendo ampliable dicha partida.

SÉPTIMO: Competencia municipal.

La competencia municipal deriva del artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación."

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Por todo ello, informo favorablemente el texto de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de fachadas y mejora de la eficiencia energética.

ACUERDOS

Primero: Autorizar el gasto de doscientos mil euros (200.000,00 €) correspondiente a la partida presupuestaria 50/1521/7880200 PROGRAMA REHABILITACIÓN FACHADAS Y EFICIENCIA ENERGÉTICA prevista en el actual presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2025.

Segundo: Aprobar las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones en materia de vivienda del Ayuntamiento de Molina de Segura, correspondiente al año 2025, que es del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA.

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 5 de 26



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

1,1 La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de ayudas destinadas a la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación de fachadas en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares del municipio de Molina de Segura

1,2 En línea con la estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE), el Ayuntamiento de Molina de Segura pretende incentivar la inversión privada en vías de mejorar el parque de edificios y viviendas del municipio para que cumplan con los objetivos europeos en materia de eficiencia energética y descarbonización de nuestras ciudades.

1.3 Teniendo en cuenta que, a grandes rasgos, el parque edificado del municipio dispone de:

- El 45% de los edificios es anterior a 1980.*
- El 75% de los edificios residenciales no son accesibles.*
- El 40% de los edificios de varias plantas no tiene ascensor.*

1.4 Lo que supone una gran oportunidad para rehabilitar y regenerar dicho parque inmobiliario teniendo como faro la estrategia mencionada.

1.5 Por otro lado, el componente energético también es fundamental porque el 80% de los edificios se sitúan en las letras E, F o G, en términos de emisiones, aumentando dicho porcentaje hasta el 84,5% en el caso del consumo energético.

1.6 Combatiendo ambas necesidades, el Ayuntamiento de Molina de Segura pone a disposición de los propietarios de viviendas del municipio el siguiente programa

1.7 La normativa aplicable es la siguiente:

a) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Ordenanza General de Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 10 de marzo de 2022

Con carácter supletorio

a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

b) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

c) Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de bases de régimen local.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 6 de 26



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Artículo 2. Definiciones.

2.1 A los efectos de lo regulado en esta convocatoria, se entenderá por:

a) Agentes y gestores de la rehabilitación: personas físicas o jurídicas y entidades públicas o privadas que puedan realizar funciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante mecanismos de cesión de derecho de cobro o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos, referidas a las actuaciones recogidas en esta convocatoria.

b) «No causar un perjuicio significativo» al medio ambiente: no apoyar o llevar a cabo actividades económicas que causen un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales.

A este respecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, se considerará que una actividad económica causa un perjuicio significativo:

1º) A la mitigación del cambio climático, cuando la actividad dé lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero.

2º) A la adaptación al cambio climático, cuando la actividad provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

3º) A una utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, cuando la actividad vaya en detrimento: del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o del buen estado ecológico de las aguas marinas.

4º) A la economía circular, especialmente valorando la reutilización de los materiales, la prevención y el reciclado de residuos, cuando dicha actividad genere importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, como las fuentes de energía no renovables, las materias primas, el agua o el suelo en una o varias fases del ciclo de vida de los productos, en particular en términos de durabilidad y de posibilidades de reparación, actualización, reutilización o reciclado de los productos la actividad dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables, o la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

5º) A la prevención y el control de la contaminación, cuando la actividad dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, en comparación con la situación existente antes del comienzo de la actividad.

6º) A la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, cuando la actividad vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

c) *Edificios de tipología residencial colectiva de uso predominantemente residencial: aquellos en los que al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda.*

d) *Sostenibilidad en la obra/actuación: Se refiere al proceso de construcción de edificios verdes, esto es la construcción de edificaciones considerando el impacto ambiental en todo el proceso (desde el diseño hasta la demolición, y su gestión de residuos) empleando recursos eficientemente (minimizando el impacto ambiental y que promuevan la equidad social y económica). Las edificaciones sostenibles incorporan componentes y materiales con bajos niveles de energía, adaptables al cambio climático. En rehabilitación, toda actuación realizada ha de tener en cuenta este proceso. En resumen, son edificaciones que cuidan el diseño (estéticamente integrado en el entorno y agradable), empleo de materiales naturales y/o reciclados/reciclables y/o reutilizables así como el empleo de tecnologías limpias.*

e) *Inversión subvencionable: el coste de la actuación subvencionable de acuerdo a lo establecido en esta convocatoria.*

f) *Vulnerabilidad económica: se considerará que una unidad de convivencia está en situación de vulnerabilidad económica, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5, cuando:*

f.1) La suma de los ingresos de todos los/las miembros que la componen sea igual o inferior a 2 veces el IPREM (14 pagas), con las siguientes excepciones:

Composición de la unidad de convivencia	Umbral IPREM (14 pagas)
Unidad de convivencia en la que al menos uno de sus miembros sea: menor o tenga un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.	2,5 veces el IPREM
Unidad de convivencia en la que al menos dos de sus miembros sean: menores o tengan un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.	2,7 veces el IPREM
Unidad de convivencia en la que al menos tres de sus miembros sean: menores o tengan un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.	3 veces el IPREM

Para la determinación del conjunto de ingresos de la unidad de convivencia se partirá de las cuantías de la base imponible general sumada a la base imponible del ahorro, reguladas en la legislación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a los datos fiscales relativos al ejercicio fiscal cerrado inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud. La cuantía resultante se convertirá en el número de veces el IPREM en vigor en el momento de solicitar la ayuda.

f.2) Cuando se sea propietario o usufructuario de una única vivienda como máximo en el término municipal de Molina de Segura, que deberá ser la vivienda habitual del beneficiario.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Se entenderá que es la vivienda habitual si figura empadronado en la misma al menos con un año de antelación a la presentación de la solicitud.

No computará como segunda vivienda las construcciones situadas en diseminados y zonas rurales cuyo valor catastral sea inferior o igual a 9.000 €.

No computarán como segunda vivienda aquéllas en las que un mismo titular figure en proindiviso por un porcentaje inferior al 51%, cuando el resto de propietarios no integre su unidad familiar.

En principio, y salvo prueba en contrario, se darán por válidos los datos que figuran en el Catastro Inmobiliario para la comprobación del requisito de única vivienda en el Municipio.

Cuando sobre la vivienda habitual haya más de un titular del derecho de propiedad y/o de usufructo, que cumpla el resto de requisitos, sólo podrá ser beneficiario/a de la subvención uno de ellos. A tales efectos, tendrá preferencia el que haya solicitado la subvención en primer lugar

f.3) Y que el valor de referencia catastral de la vivienda en propiedad no supere los 100.000,00 euros.

g) Unidad de convivencia: conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

Artículo 3. Naturaleza y Publicación.

3.1 Su naturaleza tiene carácter de subvención, condicionada, por tanto a las disponibilidades económicas determinadas en este ejercicio presupuestario.

*3.2 El contenido íntegro de esta convocatoria se podrá consultar en el siguiente enlace del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>.*

3.3 El Ayuntamiento ha aprobado un plan estratégico municipal de subvenciones donde se incluye:

50/1521/7880200	PROGR.REHABILITAC.FACHADAS Y EFICACIA ENERGÉTICA	200.000,00	CONVOCATORIA
-----------------	--	------------	--------------

3.4 La siguiente subvención contribuirá a logro de los objetivos previstos en el Plan Estratégico de subvenciones: ayudas para la rehabilitación de viviendas: “ayudas a la vivienda, a través de diversas líneas de subvenciones, tanto para rehabilitación de viviendas, como para la puesta en disposición de viviendas vacías, para su alquiler”.

Artículo 4. Crédito presupuestario.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 9 de 26



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

4.1 El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida 50/1521/7880200 PROGRAMA REHABILITACIÓN FACHADAS Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, prevista en el actual presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2025, por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), haciendo constar que la concesión de las mismas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. La partida presupuestaria que financia la subvención se declara ampliable, en su caso

Régimen sustantivo

Artículo 5. Requisitos Mínimos.

5.1 Para poder optar a la ayuda se ha de cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) *Realización del proyecto o memoria técnica, en su caso.*
- b) *Acreditar mediante los correspondientes certificados de eficiencia energética, que se obtiene una reducción de, al menos, un 25% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable referida a la certificación energética mediante la mejora de medidas pasivas (que afectan a la envolvente). Asimismo, en edificios situados en las zonas climáticas C, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, se deberá conseguir una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos un 25 %.*

5.2 El cumplimiento del anterior requisito de reducción de la demanda energética global, no será necesario en los siguientes casos:

- a) *Cuando se trate de edificios en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica al estar sujetos a algún nivel de protección por formar parte de un entorno declarado o debido a su particular valor arquitectónico o histórico.*
- b) *No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deberán cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a–HE1 y 3.1.3.a– HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.*

Artículo 6. Actuaciones subvencionables.

6.1 Serán subvencionables las actuaciones en los edificios residenciales delimitados en el entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP), siempre que se planteen sobre la globalidad del edificio, con especial atención a la envolvente edificatoria, esto es, a mejorar el aislamiento de la fachada y la cubierta, el estado de conservación y sustitución de ventanas. También pueden incluirse actuaciones de mejora de la accesibilidad del inmueble, así como certificados técnicos, informe de libro del edificio, memoria o proyecto técnico en su caso necesarios para realización de los trabajos.

6.2 No se subvencionan las actuaciones en locales comerciales del edificio.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

6.3 El % subvencionable estará condicionado a los siguientes factores en cada caso:

- 40% de la actuación subvencionable en aquellas actuaciones que se acredite una reducción mínima del 25% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable referida a la certificación energética.
- 60% de la actuación subvencionable en aquellas actuaciones que se acredite una reducción mínima del 35% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable referida a la certificación energética.
- 80% de la actuación subvencionable cuando se realicen obras en la envolvente que en las que se prime la sostenibilidad (materiales orgánicos, de proximidad, naturales y/o reciclables) en todo el proceso y la terminación de los acabados en la envolvente siga los criterios técnicos detallados en anexo II de la presente convocatoria.

6.4 Las actuaciones elegibles podrán haber sido iniciadas a partir del 1 de Julio de 2024.

Artículo 7. Tipología y cuantía de la ayuda.

7.1 Siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, las personas solicitantes podrán obtener una subvención para cubrir parcialmente los costes de las obras o actuaciones a las que se refiere el artículo 6.

7.2 La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar (inversión subvencionable), en función de los indicadores mencionados en el apartado anterior:

Condiciones de la ayuda		Importe máximo de ayuda obtenido		Vulnerabilidad	
Ahorro energético conseguido con la actuación.	Otros aspectos de la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (Euros)	% Máximo de la subvención del coste de la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por subvención (Euros)	% Máximo de la subvención del coste de la actuación
≥25%	-	8.000 €	40%	12.000 €	60%
≥35%	-	12.000 €	60%	16.000 €	80%
≥35%	Obras sostenibles con mejora estéticas	19.200 €	80%	24.000 €	100%

7.3 Se subvencionará hasta el 80 % de las obras hasta un máximo de 19.200 euros, incrementado hasta 24.000 euros en casos de solicitantes vulnerables según la presente convocatoria.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 11 de 26



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

7.4 No obstante, la cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio no podrá superar los límites resultantes siguientes:

a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo de subvención por el coste de las actuaciones subvencionables.

b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda por el número de viviendas del edificio. En ningún caso se computarán los metros de locales comerciales, almacenes o aparcamientos como actuación subvencionable.

Artículo 8. Inversión subvencionable y gastos subvencionables.

8.1 La inversión subvencionable vendrá determinada por el coste total de la actuación referida a la envolvente y accesibilidad, en su caso, excluidos los costes de licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial, para ello, deberá indicarse si no es recuperable la totalidad o una parte del IVA, determinando en este caso el porcentaje recuperable y justificándolo con la documentación oficial correspondiente.

8.2 Dentro de ese coste total podrán incluirse los costes de los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones; el coste de la redacción de los proyectos; informes técnicos y certificados necesarios.

8.3 Cuando el proyecto o Libro del edificio existente para la rehabilitación haya recibido subvención con cargo a las ayudas destinadas a su redacción o elaboración y se presentase como un coste elegible en esta convocatoria, se descontará la cantidad recibida de la cuantía de la subvención solicitada. En este caso, la determinación de la cuantía máxima de la ayuda se establecerá incluyendo el coste del proyecto o del Libro en la inversión subvencionable y descontando de la cuantía máxima de ayuda la que hubiese sido concedida dentro del programa específico de ayudas para la elaboración del Libro o redacción del proyecto.

Artículo 9. Personas destinatarias últimas y derecho a cesión de cobro.

9.1 Podrán ser personas destinatarias últimas de estas ayudas:

a) Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y las de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva a los que se refiere esta convocatoria, así como de sus viviendas.

b) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público y las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 12 de 26



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

c) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

d) Las agrupaciones de propietarios/as de edificios o viviendas que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hayan otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.

f) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como las cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

g) Las personas arrendatarias de las viviendas cuando se haya acordado con las propietarias de las mismas que éstas costeen a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, y se haya adoptado el oportuno acuerdo de la comunidad de propietarios o del propietario único necesario para beneficiarse de la ayuda.

9.2 Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas destinatarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumida por cada una.

9.3 Las personas destinatarias podrán ceder el cobro de las ayudas a favor de:

a) El/la agente o gestor de la rehabilitación a que se refiere el artículo 2 a), previo acuerdo con la propiedad o el titular del usufructo que les faculte y autorice a actuar como tal.

b) El/la empresa contratista principal de la rehabilitación previo acuerdo con la propiedad o el titular del usufructo que les faculte y autorice a actuar como tal.

c) Las entidades financieras acreedoras, en caso de haber obtenido financiación para la realización de las actuaciones subvencionadas.

9.4 La cesión de cobro se formalizará de manera fehaciente y con toma de razón, firma del cedente y del cesionario mediante firma electrónica o en documento público.

Artículo 10. Condiciones subjetivas de acceso a la ayuda.

10.1 Cuando las personas solicitantes sean:

a) Personas físicas, de pertenecer a países terceros deberán tener residencia legal en España.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 13 de 26



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

b) Personas jurídicas, deberán estar debidamente constituidas según la normativa que les resulte de aplicación.

c) En caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios, se deberá hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación.

10.2 No podrán obtener la condición de personas destinatarias quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social como consecuencia de la naturaleza y objetivos de la ayuda regulada en esta convocatoria.

10.3 No obstante, para poder proceder al pago de las ayudas las personas destinatarias deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la correspondiente certificación.

Artículo 11. Condiciones objetivas de acceso a la ayuda.

11.1 Los edificios y viviendas para los que se solicite la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar situados en el ERRP delimitado por el Ayuntamiento de Molina de Segura, cuya delimitación cartográfica se informa en el Anexo III.

b) Tener uso residencial de vivienda de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 apartado b.

c) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva: las actuaciones deben contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate o agrupación vecinal, salvo en los casos de edificios de propietario/a único/a.

d) Disponer de un proyecto de las actuaciones a realizar o en el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, de una memoria suscrita por técnico competente que justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

En ambos casos deberá incluirse el Libro del edificio existente para la rehabilitación con los contenidos recogidos en el anexo I de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por las que se convocan las ayudas destinadas a la elaboración del Libro del Edificio existente y la redacción de proyectos de rehabilitación (BORM nº 129, de 6 de junio de 2022) y los porcentajes de reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda a obtener una vez realizada la misma.

El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGR) elaborado por el técnico competente y en su caso, la ficha relativa al nivel de protección del edificio o del entorno.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 14 de 26



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

En el EGR se debe indicar explícitamente que cumple con lo establecido en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y demás normativa de aplicación.

El EGR que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el citado RD 105/2008, de 1 de febrero, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1º) Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2º) Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. La demolición se llevará a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

e) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y demostrarán cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios.

La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como demás normativa de aplicación

11.2 Para justificar la ayuda, los edificios y viviendas para los que se solicite la misma, una vez finalizadas las obras deberán aportar la siguiente documentación:

Una memoria justificativa suscrita por técnico competente que contendrá la siguiente documentación mínima: la descripción de la actuación o proyecto “as built”, en su caso, medición y presupuesto, los planos, el tratamiento de los residuos en consonancia con el EGR aportado con el proyecto inicial (o justificación, en su caso, de discrepancias), fotos del antes y el después de todas las actuaciones.

Una memoria económica contendrá la siguiente documentación mínima: presupuesto final de obra aceptado y firmado por ambas partes (si no fuera el inicial aportado habrá que justificar todas las desviaciones y/o variaciones), facturas y justificantes de pago.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 15 de 26



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Artículo 12. Destino y compatibilidad de la ayuda.

12.1 Las personas destinatarias o, en su caso, el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellas, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de la correspondiente actuación.

12.2 Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma como el coste de la actuación, deba repercutirse en los propietario/as de viviendas y, en su caso, en los propietario/as de locales comerciales o predios de otros usos compatibles de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

12.3 No obstante, cuando algún miembro de la comunidad de propietarios o de la agrupación no pudiera percibir la ayuda por alguna causa legal, no se le atribuirá su parte proporcional sino que se prorrateará entre el resto de miembros de la comunidad o agrupación

12.4 Estas ayudas serán compatibles con el resto de ayudas del Ayuntamiento de Molina de Segura siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.

12.5 A estos efectos, el órgano instructor podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas a otras Administraciones Públicas que pudieran ser concurrentes en la financiación de las actuaciones objeto de ayuda.

12.6 En el anterior contexto estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admita.

Procedimiento de selección de actuaciones, concesión y pago de las ayudas

Artículo 13. Procedimiento de selección de actuaciones y de concesión de las ayudas.

13.1 Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas y resueltas en concurrencia simple de acuerdo al siguiente orden de resolución: se atenderá a la fecha en que la solicitud, hubiere tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

13.2 La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito presupuestario al que se refiere el artículo 4 y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible en conformidad con lo establecido en el citado artículo

13.3 En su caso, a pesar de lo anteriormente establecido, en el procedimiento de selección de solicitudes, el crédito sobrante de las concesiones que no fuera suficiente para atender las necesidades de la solicitud siguiente, podrá ser aceptado por la propiedad o podrá optar por renunciar al importe de la ayuda.

Artículo 14. Presentación de solicitudes.

14.1. Las solicitudes se presentarán de acuerdo a lo establecido en este artículo, no admitiéndose las presentadas de forma distinta.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

14.2 Las solicitudes junto con la documentación necesaria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura y se presentarán por medios electrónicos tal como establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en ella.

14.3 Los modelos de presentación se encuentran a disposición de los solicitantes en la sede electrónica del Ayuntamiento.

14.4 La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de la normativa reguladora de las ayudas y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

14.5 El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta el 15 de diciembre de 2025 o agotamiento del crédito presupuestario.

14.6 El contenido íntegro de esta convocatoria se podrá consultar en el siguiente enlace del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>

14.7 En el marco de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el artículo 6.1,e) del Reglamento(UE) 2016/679, así como en la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos, la presentación de la solicitud, implicará la autorización expresa para que el Ayuntamiento en cuanto encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda, pueda proceder al tratamiento de dichos datos en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas.

14.8 La solicitud de ayuda incluye un apartado o epígrafe en el que las personas solicitantes pueden manifestar u oposición expresa a que el órgano competente del Ayuntamiento, la Concejalía de vivienda, toda la información necesaria, legalmente pertinente, para acreditar el cumplimiento de los requisitos en colaboración con las Administraciones Públicas competentes.

Artículo 15. Documentación para la solicitud de la subvención.

15.1 Con el formulario específico de solicitud, conforme al Anexo I, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

b) En su caso, copia del acta o certificado del secretario/a o administrador/a con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la realización de la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 17 de 26



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

c) En el caso de que intervenga un agente o gestor de la rehabilitación, acuerdo de la persona solicitante de la ayuda que le faculte y autorice a actuar como tal. En este acuerdo deberá aparecer el alcance de los compromisos asumidos por las partes.

d) En el caso de que la persona solicitante sea la arrendataria de la vivienda en la que se van a realizar las actuaciones: acuerdo con la persona titular de la propiedad que le faculte para solicitar la ayuda.

e) Salvo para comunidades de propietarios, documento acreditativo de la propiedad del edificio o en su caso del usufructo de la vivienda en la que se va a llevar a cabo la actuación.

f) Proyecto de la actuación o, en su defecto, memoria justificativa que deberá contar con la conformidad de la persona destinataria de la ayuda, con el contenido especificado en el artículo 11.1d

g) Libro del edificio para la rehabilitación con los contenidos establecidos en el anexo I de la Orden de la consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan ayudas, en la Región de Murcia, destinadas a la elaboración del Libro del Edificio y la redacción de proyectos para la rehabilitación de los edificios existentes (BORM no 129, de 6 de junio de 2022)

h) Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto o memoria, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda y el archivo, en formato XML, generado por el programa reconocido para la certificación de la eficiencia energética de edificios.

i) Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado y su aceptación expresa por parte de la persona destinataria de la ayuda. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF y la fecha.

j) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (40.000 euros para contratos de obras y 15.000 euros para servicios o suministros) las personas destinatarias no vinculadas por dicha Ley, deberán solicitar, con carácter previo a la contracción del compromiso, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. En caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa deberá justificarse con una memoria.

k) Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por dirección facultativa o acta de replanteo, firmada y fechada por director/a de la obra empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.

l) Si las obras están finalizadas, certificado final de obra firmado por dirección facultativa.

m) Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de la fachada principal del edificio y de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

n) Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, de acuerdo al modelo que se acompaña en anexo III

ñ) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionable con indicación del importe y su procedencia de acuerdo al modelo que se acompaña en anexo IV.

o) Solicitud y/o licencia urbanística o autorización municipal análoga, o compromiso de su presentación a los dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

p) En caso de memoria o proyectos, certificados de eficiencia energética y demás documentación técnica sin visar por colegio oficial se deberá aportar certificado oficial de colegiación del técnico firmante.

q) Declaración responsable acerca del IVA soportado conforme al anexo V.

15.2 Si las personas destinatarias y, para el caso de las ayudas adicionales por vulnerabilidad económica, las integrantes de la unidad de convivencia, no manifiestan expresamente su oposición/no autorización a que la Administración gestora de las ayudas, consulte los datos o recabe de oficio la documentación, el Ayuntamiento podrá obtener o consultar de la administración autonómica o de otras administraciones o entes, a través de las plataformas de interoperabilidad habilitadas al efecto o por los medios pertinentes, los documentos o datos que se relacionan a continuación necesarios para la tramitación:

a) Consulta de la base de datos del Ministerio del Interior, sustitutiva de la aportación del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

b) En caso de solicitud de ayuda por vulnerabilidad económica:

1º) Consulta de datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sustitutiva de la presentación de los correspondientes certificados tributarios necesarios para la determinación de los ingresos de la unidad de convivencia, relativos a la renta de las personas físicas (IRPF) del último ejercicio fiscal cerrado en el momento de presentación de la solicitud, de todas las personas mayores de 16 años integrantes de la unidad de convivencia.

Esta comprobación se realizará directamente por el órgano administrativo instructor del procedimiento y no podrá ser cedida a terceros.

2º) Consulta de datos de discapacidad, sustitutiva de la aportación del certificado de discapacidad acreditativo del tipo y grado, expedido por el organismo competente.

3º) Consulta al padrón municipal para verificar, a fecha de presentación de la solicitud, la composición de la unidad de convivencia de la persona solicitante de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 f),



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

c) Consulta a la base de datos de la Administración Tributaria Estatal y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sustitutiva de la presentación de los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas respectivamente.

Esta comprobación se realizará directamente por el órgano administrativo instructor del procedimiento y no podrá ser cedida a terceros.

d) Consulta a la base de datos de la Seguridad Social sustitutiva de la aportación del certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

15.3 En caso de que se manifieste expresamente la oposición/ no autorización a que la Administración consulte los datos o recabe de oficio la documentación, se deberá aportar los datos y documentos relacionados en los apartados anteriores, salvo el documento acreditativo de la identidad de las personas solicitantes en caso de presentación de la solicitud electrónica.

15.4 Se aportará registro de la instalación térmica de acuerdo con el RITE, en su caso.

Artículo 16. Subsanación de las solicitudes y cumplimiento de trámites.

16.1 Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la persona destinataria para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud o decaída en el correspondiente trámite de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el RD 203/2021, de 30 de marzo.

Artículo 17. Notificación de los actos integrantes del procedimiento.

17.1 Las notificaciones se practicarán de conformidad con la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo.

Artículo 18. Instrucción y ordenación del procedimiento.

18.1 El órgano instructor del procedimiento, será el funcionario/a coordinador/a de la Oficina de Rehabilitación y comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas y realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales, deba formularse la propuesta de resolución. Además, podrá requerir a los interesados cuantos documentos o datos sean necesarios para la tramitación del procedimiento y cuya aportación sea debida en el plazo que éste estipule

18.2 La propuesta de concesión se formulará por la Comisión Técnica de Ayudas, integrada por un Arquitecto o Arquitecto Técnico, un Trabajador Social cuando existan solicitudes de personas vulnerables y un auxiliar administrativo que realizará las funciones de secretario/a. La Comisión Técnica de Ayudas realizará el estudio de las solicitudes presentadas y emitirá informe procedente



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 20 de 26



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

18.3 El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

18.4 El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

18.5 Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 19. Resolución del procedimiento.

19.1 La resolución de la concesión de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

19.2 Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

19.3 No obstante, todos los acuerdos se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19.4 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de 6 meses desde la presentación de la solicitud en los términos establecidos en el artículo 13.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud

19.5 El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o desestimación de la subvención, pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrán interponerse con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al que se produzca la notificación de este acto, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la notificación de este acto ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Artículo 20. Modificación y revocación de la resolución de reconocimiento de la ayuda.

Se prevén los supuestos de modificación y resolución entre los que cabe contemplar:



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

20.1. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver podrá dar lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento, a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la ayuda. En ningún caso podrá suponer una modificación al alza de la ayuda reconocida.

20.2 Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en esta convocatoria y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, de 21 de julio.

20.3 Procederá la revocación o minoración de la ayuda si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable o de demanda global de calefacción y refrigeración finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultara inferior a lo establecido en esta convocatoria o no se cumpliera cualquier otra exigencia de las establecidas en la convocatoria o en la normativa reguladora.

Artículo 21. Pago de la ayuda.

21.1 El pago de la ayuda concedida se efectuará previa solicitud de la persona destinataria de la ayuda de acuerdo al modelo que estará disponible en el correspondiente procedimiento y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La domiciliación de su pago en alguna entidad financiera o de crédito.

b) La ejecución y justificación, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22, de las actuaciones que determinan la concesión de la ayuda así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.

c) La ausencia de deudas en virtud de resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 22. Plazo de ejecución y documentación justificativa de las actuaciones de rehabilitación para pago.

22.1 El plazo para ejecutar las obras no podrá exceder de dieciocho meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda

22.2 Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles debidamente justificadas, que hagan imposible su cumplimiento siempre que las personas destinatarias hayan adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles.

22.3 Específicamente se podrá autorizar esta ampliación cuando la licencia o autorización municipal correspondiente se demore más de seis meses desde su solicitud.

22.4. Documentación. La justificación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano instructor, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de las



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 22 de 26



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

actuaciones, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

a) En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada que deberá contener la documentación justificativa del Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, desarrollado y llevado a efecto por el contratista que realice la ejecución de las obras, indicando explícitamente que sigue las directrices y objetivos marcados por el Estudio de Gestión de Residuos (EGR) aportado con la solicitud

b) Cuando corresponda, certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa de las obras.

c) Certificado de eficiencia energética obtenido tras las actuaciones, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro de la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera.

d) Memoria de actuación justificativa realizada y suscrita por el técnico competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, en el que conste:

1º) El cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención conforme a lo exigido por esta convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos incluyendo declaración responsable indicando que en la ejecución de la obra se ha cumplido con lo establecido el Estudio de Gestión de Residuos (EGR), incluyendo una evaluación favorable de adecuación al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

2º) El cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.

3º) La fecha de conclusión de las actuaciones.

e) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color.

f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º) Relación detallada de todas las partidas incluyendo su medición real ejecutada y presupuesto final. Justificando en su caso cualquier discrepancia respecto del presupuesto inicialmente aportado como aceptado y firmado.

2º) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago relativa a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados, indicando en su caso las desviaciones acaecidas.

En el caso que proceda, documentación acreditativa de la no recuperación total o parcial (indicando el porcentaje no recuperable) del IVA o impuesto indirecto equivalente de conformidad con el Anexo VII.

3º) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 23 de 26



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

4º) *Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y de no tener deudas declaradas mediante resolución de reintegro.*

22.5 *En el caso de que se haya cedido el derecho al cobro de la ayuda de acuerdo a lo establecido en esta convocatoria se deberá aportar la comunicación de tal cesión conforme a lo que se haya determinado en la convocatoria.*

22.6 *Las personas destinatarias que desarrollen actividad económica deberán aportar la documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de otras ayudas) y acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.*

22.7 *Las personas destinatarias quedan obligadas a la presentación de los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales respectivamente, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, salvo que hubieran autorizado al Ayuntamiento para su comprobación.*

22.8 *En caso de que la persona destinataria no cumpliera con la obligación de justificación establecida en este artículo no se procederá al pago de la subvención declarándose la pérdida del derecho a su cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

Asimismo, en caso de que no se justifique la totalidad de la actuación prevista, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado y siempre que se hayan alcanzado los correspondientes porcentajes de eficiencia energética.

22.9 *Certificado de cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda.*

Artículo 23. Obligaciones de las personas destinatarias de las ayudas.

23.1 *Las personas destinatarias están obligadas a:*

a) *Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.*

Al tratarse de programas de ayuda desarrollados en el marco del MRR las personas destinatarias estarán sujetas a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 24 de 26



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

b) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

c) Comunicar al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

En este sentido, si una vez presentada la solicitud de la subvención, se obtuviese alguna otra ayuda deberá comunicarse, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para resolver el procedimiento de concesión. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

d) Colocar un cartel durante toda la ejecución de la obra donde conste el órgano financiador, la cantidad concedida y la finalidad de la misma. Se facilitará el formato oficial por la concejalía de Vivienda.

e) Conservar los documentos originales justificativos durante 5 años desde el pago de la ayuda.

f) Las personas destinatarias, con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil, deberán mantener un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con la operación, además de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona destinataria en cada caso.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 24. Publicidad de la convocatoria, difusión de las actuaciones y canales de comunicación del fraude.

24.1 La publicidad de la convocatoria y de las ayudas concedidas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

24.2 Los acuerdos de concesión de subvenciones adoptados por los Órganos del Ayuntamiento de Molina de Segura se harán públicos mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos municipal e inserción del mismo en la página Web del Ayuntamiento.

24.3 El contenido íntegro de las solicitudes se podrá consultar en el siguiente enlace del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index.>

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipales sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 25 de 26



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322423074406640
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 26 de 26